

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 15 de agosto de 2023, paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso, con constancia de consignación de Bancolombia que antecede. Sírvase proveer.

El Srio.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Int.

Rad. 2021- 00283-00 – Privación Patria Potestad

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA

PALMIRA, quince (15) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Revisada la cuenta de depósitos judiciales adscrita al despacho se evidencia consignación por parte de Bancolombia de la suma de \$8.200.000 cumpliendo así lo ordenado mediante auto de fecha 21 de junio de 2023, La apoderada judicial de la parte demandante, Dra. LINA VANESSA ORDOÑEZ CAICEDO.

En razón de todo lo anterior, el Juzgado considerando que ya se dio cumplimiento a lo acordado, procederá a dar por terminado este asunto, que se levanten las medidas cautelares y se ordene el archivo definitivo del mismo.

Es por todo lo anterior que el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- DAR por terminado el presente proceso de **PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD**, adelantado a través de abogada por la señora **MIRYAN PRISCA BONILLA CHAMORRO**, contra el señor **ALEXANDER MORAN SOLIS**, atendiendo cumplimiento al acuerdo de conciliación aprobado mediante auto de fecha 21 de junio de 2023.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las **MEDIDAS CAUTELARES** que recaen sobre el señor **ALEXANDER MORAN SOLIS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.665.856. Líbrense los Oficios del caso.

3º.- HÁGASE ENTREGA a la señora MIRYAN PRISCA BONILLA CHAMORRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.776.077 de los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este despacho.

4º.- HECHO lo anterior cancelar la radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

V.V.V

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03811a7806932f5562c27e282f7c2fe35835152a65618685224d8d6403807f8a**

Documento generado en 15/08/2023 02:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>